

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN EVANGELISTA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

CORRESPONDIENTE A LOS

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

EJERCICIO 2020



Al H. Cabildo del Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz
Informe sobre la Auditoría de los Estados Financieros

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Ayuntamiento de **San Juan Evangelista, Veracruz**, que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2020, presentada ante el H. Congreso del Estado de Veracruz con fecha 29 de Abril de 2021 del apartado de la Información financiera emitida en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Actividades, el Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado de Deuda y otros pasivos, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, asimismo, los Estados Presupuestarios, que comprenden, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto; Clasificación Económica (por tipo de gasto); Clasificación Administrativa; (Clasificación Funcional); y de manera complementaria, Información Financiera emitida en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, integrados por, Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, Informe Analítico de Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF, Balance Presupuestario – LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto LDF; Clasificación Administrativa LDF; Clasificación Funcional LDF; Clasificación de Servicios Personales por Categoría LDF, y el Informe sobre Pasivos Contingentes, al 31 de diciembre de 2020, así como, las notas explicativas a los estados financieros que incluyan un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, **excepto** por los efectos de la cuestión descrita en la sección de **fundamento de la opinión**, los estados financieros adjuntos del **Ayuntamiento de San Juan Evangelista**, que se describen en el párrafo anterior, están preparados en todos los aspectos materiales de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Notas a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en los acuerdos implementados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento de la opinión

Durante la revisión al ejercicio 2020, se determinaron inconsistencias administrativas, mismas que fueron notificadas con oportunidad a la Comisión de Hacienda y funcionarios responsables de la administración y aplicación de los recursos públicos del Ayuntamiento.

Determinando al cierre del ejercicio las siguientes salvedades:

- Se detectaron recursos en las cuentas bancarias pertenecientes al H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista pendientes de reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por los siguientes importes: \$1,435.83, \$80,234.58, \$6,819.08 que ascienden a un monto total de \$88,489.49 correspondientes a los fondos de HIDROCARBUROS 2020, FISM SENTENCIA 2016 y FORTAMUN 2020 incumpliendo así con lo dispuesto en el principio de anualidad y lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.
- Se determino que al cierre del ejercicio fiscal 2020 el Ente presento cuentas por cobrar sin constancia de recuperación correspondientes a ejercicios pasados y a lo generado en el ejercicio 2020 por un importe de \$4,749,191.78.



- Se confirmó que el H. Ayuntamiento presenta al 31 de diciembre de 2020 el registro de impuestos, federales, estatales, cuotas de seguridad social y obligaciones financieras correspondientes al pago de nómina de las diversas áreas del Ente, así como de su operación en general por el importe de \$15,831,143.03 sin que se tenga la evidencia de contar con los recursos necesarios para el pago de dichas obligaciones.
- Se determinó la falta de entero del impuesto a 5 al millar de las diversas estimaciones pagadas en el ejercicio 2020 concluyendo en los siguientes importes \$11,982.37, \$89,328.09, \$20,978.17, \$2,007.57 pertenecientes a los fondos de HIDROCARBUROS 2020, FISM 2020, FISM SENTENCIA 2016, FORTAMUN 2020 acumulando un importe total de \$124,296.20.
- Por lo que respecta al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) el H. Ayuntamiento no registró dentro de su contabilidad la obligación ni el pago de dicho impuesto, incumpliendo en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestra responsabilidad, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría sobre los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión con salvedades.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Notas a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de estos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeto el Ayuntamiento y para ser integrados en la Cuenta Pública Municipal, los cuales están preparados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la secretaria de Fiscalización del Congreso del Estado de Veracruz; consecuentemente, estos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del Ayuntamiento sobre los estados financieros

El Ayuntamiento es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos normativos implementados por el CONAC, que se describen en la Notas a dichos estados financieros, y del control interno que el Ayuntamiento consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

El Ayuntamiento es una Entidad con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, establecido por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a quien se le asignan recursos del Presupuesto de egresos de la Federación,

y su extinción solo puede realizarse mediante Reforma Constitucional. En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar operando como una Entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la Entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una Entidad en funcionamiento, a menos que el Ayuntamiento tenga la intención de liquidar a la Entidad o cesar operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados de la administración del Ayuntamiento son responsables de la supervisión del proceso de información financiera.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales, o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la Entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una Entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoria obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como Entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la

Entidad deje de ser una Entidad en funcionamiento. Para tal efecto consideramos que el Ayuntamiento es una Entidad con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, establecido por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a quien se le asignan recursos del Presupuesto de egresos de la Federación, y su extinción solo puede realizarse mediante Reforma Constitucional.

Comunicamos a los responsables del H. Ayuntamiento, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

ATENTAMENTE



C.P.C. Gerardo Ríos Tejeda
No. de cédula profesional [REDACTED]
Representante de Firma
ECONAAG S.A. DE C.V.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 5 de Julio de 2021.